



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

*"Comprometidos con la Acreditación"*

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1924-2018-UTEA-CU**

Abancay, 05 de noviembre del 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 0298-2018-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 23 de octubre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Especializada en Desarrollo Rural Alternativo – Apurímac (AEDRA) y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 0298-2018-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 23 de octubre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Especializada en Desarrollo Rural Alternativo – Apurímac (AEDRA) y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de fecha 30 de octubre del 2018, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Especializada en Desarrollo Rural Alternativo – Apurímac (AEDRA) y la Universidad Tecnológica de los Andes; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

**SE RESUELVE:**





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

*"Comprometidos con la Acreditación"*

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1924-2018-UTEA-CU

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 30 de octubre del 2018, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Especializada en Desarrollo Rural Alternativo – Apurímac (AEDRA) y la Universidad Tecnológica de los Andes. Formando parte de la presente resolución en fojas 05.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

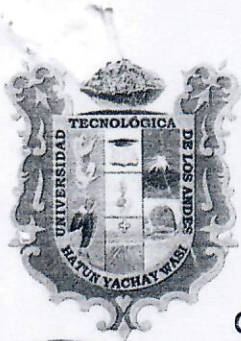


*[Signature]*  
Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



*[Signature]*  
Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes.


RITR/mjcg.  
Jac.




# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas


## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPECIALIZADA EN DESARROLLO RURAL ALTERNATIVO – APURIMAC (AEDRA) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



Conste en el presente documento, el Convenio Marco de prestación de servicios que celebran la Asociación Especializada en Desarrollo Rural Alternativo – Apurímac (AEDRA) con RUC N° 20602577351, debidamente representado por su Presidente el **Ing. Raúl DONAIRES CRUZ** identificado con DNI N° 80020231 con domicilio legal en la Av. Inca Garcilazo de la Vega N° 150 del Distrito de Abancay- Apurímac -Perú a quien adelante se denominará **AEDRA-APURIMAC** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES – ABANCAY** quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a los términos y condiciones que a continuación se indica.



### PRIMERA CLAUSULA: DE LAS INSTITUCIONES.-



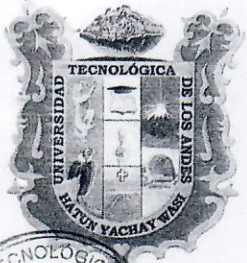
De una parte **AEDRA-APURIMAC** con domicilio legal en la Av. Inca Garcilazo de la Vega N° 105 en la ciudad de Abancay y en su nombre y representación su **Presidente Ing. Raúl DONAIRES CRUZ**, identificado con DNI N° 80020231 tiene poderes para actuar en nombre de **AEDRA-APURIMAC** y tomar las decisiones que se atribuyen a su puesto de trabajo; tiene por fines y objetivos concordantes con las actividades que desarrolla la Universidad Tecnológica de los Andes: **a)** Elaborar propuestas de coordinación entre diferentes actores y la búsqueda, la extensión y las inserciones en los medios **b)** Adherir y promover la participación en todo evento que se considere de interés que promueva la Investigación, la Docencia, Extensión y/o Producción relacionada con una mejor calidad de vida **c)** Desarrollar investigaciones básicas y aplicadas, nacionales e internacionales, tendiendo a fortalecer núcleos y/o centros de investigación con temas propios de la asociación **d)** Cualquiera otra actividad relacionada con sus fines.

**LA UNIVERSIDAD**, es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro y en su nombre y representación como **Rector** el **Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN** identificado con DNI N° 07963197, tiene poderes para actuar en nombre de **LA UNIVERSIDAD** y tomar las decisiones que se atribuyen a su puesto de trabajo: esta constituida en una comunidad integrada por docentes y alumnos y graduados creada por Ley N° 23852 del 07 de Junio del 1984 y actual denominación por Ley N° 26280, dedicada a la formación de profesionales, científico y humanista, para promover el desarrollo Regional y Nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia.

Ambas partes, actúan en nombre y representación de las entidades respectivas, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar necesaria para la firma del presente **CONVENIO**.

### SEGUNDA CLAUSULA: ANTECEDENTES.-

**LA UNIVERSIDAD y AEDRA-APURIMAC**, son instituciones con personería jurídica propia, condiciones que le permiten celebrar convenios por el mejor cumplimiento de los fines pertinentes.



# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

**LA UNIVERSIDAD y AEDRA-APURIMAC** por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio marco y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, con principal incidencia en actividades destinadas a la gestión de proyectos, fortalecimiento institucional, mejorar las capacidades de los alumnos que aspiran formarse profesionalmente mediante prácticas pre profesionales de formación profesional.

## TERCERA CLAUSULA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Por el presente Convenio Marco, tiene por objeto determinar los compromisos a ser asumidos por ambas partes y mejorar las capacidades de los alumnos que aspiran formarse profesionalmente mediante prácticas pre profesionales y profesionales que permitan el desarrollo sostenible en la Región Apurímac.

## CUARTA CLAUSULA: DESARROLLO DEL CONVENIO.-

Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio entre **LA UNIVERSIDAD y AEDRA-APURIMAC** ambos se comprometen a:

- Ambas partes tendrán la tarea de fomentar la gestión de proyectos de desarrollo económico y social, mediante la identificación de ideas y oportunidades de negocios, viables en términos de mercados, factores económicos, sociales, ambientales, asimismo factores endógenos como capacidad en talento humano, recursos físicos y financieros para el mejoramiento en la calidad de vida.
- Promover el fortalecimiento interinstitucional de **LA UNIVERSIDAD y AEDRA-APURIMAC** mediante la realización de las prácticas pre profesionales, dentro del marco de los objetivos institucionales.
- Los Planes y proyectos elaborados por **AEDRA-APURIMAC** se ejecutarán en las zonas rurales y urbanas con necesidades de atención urgente, en coordinación con la **UNIVERSIDAD**, en donde tiene el deber de atender y dar solución a las demandas de las poblaciones necesitadas, mediante la aplicación de sus conocimientos y prácticas académicas en la solución de estos problemas.
- Las fuentes para la implementación del presente Convenio podrán canalizar en la creación de proyectos productivos con las propias comunidades.
- **LA UNIVERSIDAD** interioriza y fomenta el concepto de Desarrollo Sostenible en Proyectos de Investigación y Programas de extensión por **AEDRA-APURIMAC** teniendo en cuenta las vertientes de relación armónica con el medio ambiente, la inclusión social, y el desarrollo económico equitativo.
- **AEDRA-APURIMAC** a través de la Presidencia o quien haga las veces y **LA UNIVERSIDAD** a través del Decano de la Facultad de Ingeniería y el Director de la Escuela Profesional de Agronomía articularán trabajos de investigación mediante el cual **LA UNIVERSIDAD** facilitará con los estudiantes y Docentes para realizar dichas investigaciones.

## QUINTA CLAUSULA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS.-

El desarrollo de las actividades que pudieran acordar dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisaran los objetivos



# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

Específicos inmediatos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los documentos específicos que pudieran desarrollarse integrarán el presente Convenio.

## **SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

### **6.1 AEDRA-APURIMAC:**

- a). Contribuir a gestionar Proyectos ante la Cooperación Internacional, orientadas a grupos vulnerables, como parte de nuestra Responsabilidad Social.
- b). Formular propuestas de Proyectos e iniciativas que permitan desarrollar la economía campesina de asociaciones de productores y otros gremios.
- c). Gestionar un programa de voluntariado local con contribución de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**.
- d). Coordinar y supervisar las actividades de promoción, investigación y difusión de cada uno de los proyectos en ejecución.
- e). Apoyar con la capacitación y perfeccionamiento de docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía dentro de las posibilidades de los Proyectos.
- f). De acuerdo a la disponibilidad de **AEDRA-APURIMAC** permitirá un número limitado de alumnos para los diferentes trabajos de investigación previa coordinación de las partes.
- g). **AEDRA-APURIMAC** en coordinación con **LA UTEA** publicarán los logros obtenidos durante el proceso de los Proyectos.

### **6.2 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES:**

- a). Revertir con Proyectos: la pobreza, la desigualdad de género, el cambio climático, la desertificación y sequías y los riesgos ocasionados por los desastres naturales.
- b). Gestionar el uso sostenible de los recursos naturales de la biodiversidad y mejorar la calidad ambiental.
- c). Trabajar de la mano Interinstitucionalmente para lograrla igualdad de género. Inclusión Social, Interculturalidad, poblaciones indígenas, grupos vulnerables.
- d). Designar docentes y estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales para los trabajos de investigación, para los proyectos que **LA UNIVERSIDAD y AEDRA-APURIMAC** gestionen.
- e). Mejorar los sistemas agrícolas, elevar la prosperidad rural, garantizar la seguridad alimentaria.





# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

- f). Presentar a estudiantes responsables, dinámicos y proactivos para la realización de sus prácticas Pre Profesionales, cuando sea requerido por algunos de los Proyectos y la institución lo requiera.
- g). Generar resultados en investigación con la escuela Profesional de Agronomía y publicar los resultados, en la revista de la UNIVERSIDAD o en todo caso en una revista indexada.

## SEPTIMA CLAUSULA: DEL PERIODO DE VIGENCIA.-

El plazo del presente Convenio se estima en dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose extender por un periodo similar, previa evaluación del mismo.

## OCTAVA CLAUSULA: DEL FINANCIAMIENTO.-

**AEDRA-APURIMAC**, aportará los recursos correspondientes que permitirán llevar a cabo las actividades señaladas en el ítem 6.1 de la sexta cláusula.

**LA UNIVERSIDAD**, para cumplir con las obligaciones estipuladas en el ítem 6.2 de la sexta cláusula aportará de sus recursos correspondientes.

Los montos asignados a cada proyecto y por cada institución, serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización, sin injerencias de ninguna naturaleza por las partes. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus órganos de control.

## NOVENA CLAUSULA: DE LOS ORGANOS EJECUTORES.-

**AEDRA-APURIMAC** a través de la Presidencia, y **LA UNIVERSIDAD** a través de la Escuela Profesional de Agronomía, se encargarán de la implementación del presente Convenio, para lo cual deberán efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones que ambas partes asumen en el presente Convenio.

## DECIMA CLAUSULA: DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO.-

Se suspenderá el presente Convenio, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinadas. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

## DECIMA PRIMERA CLAUSULA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

EL presente Convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas.
- c) Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución parcial o total del convenio, mediante aviso formal y por escrito con tres (03) meses de anticipación.

## DECIMA SEGUNDA CLAUSULA: DISPOSICIONES GENERALES.-



# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

Las partes por mediar el interés común y el servicio público, conviene en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, así como aspectos que no estén contemplados en el serán adoptados de común acuerdo de las partes, debiendo aprobarse mediante una Addenda al presente Convenio.

Encontrándose conforme a todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad en 03 ejemplares, en la ciudad de Abancay, a los 22 días del mes de Octubre del 2018.



**AEDRA - APURIMAC**  
ASOCIACIÓN ESPECIALIZADA EN DESARROLLO RURAL ALTERNATIVO

**RAUL DONAIRES CRUZ**

DIRECTOR EJECUTIVO  
Ing. Raul DONAIRES CRUZ  
Presidente de AEDRA-APURIMAC



**Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN**  
RECTOR DE LA UTEA